Nota DNC N° 2 /2024.

Asunción, 2 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421613
Expediente	325969
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPOS. AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la Adenda Nro. 1 remitida no cuenta con fecha de suscripción; se solicita subsanar.
2. Se verifica que el Dictamen MSL/DGCP de fecha 27/10/2023 y Resolución R.I.M.S.L. N° 15111/2023 que aprueban el presente convenio modificatorio se fundamenta normativamente en la Res. DNCP nro. 4576/20. Solicitamos replantear la normativa utilizada con relación a la modalidad de contrato abierto, en atención a que la misma (4576/20) ha sido abrogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24/11/022; por consiguiente, solicitamos la remisión del dictamen rectificatorio acompañado del acto administrativo que lo apruebe.
3. Se observa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 724/2023 remitido corresponde al periodo 2023. Recordamos a la contratante que para la emisión del Código de Ampliación se requiere remitir el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente periodo fiscal (2024).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez